

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 15-19 de abril de 2008

Anotaciones

ESPECIES ARBÓREAS: ANOTACIONES PARA LAS ESPECIES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES II Y III

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 14ª reunión (La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 14.148, sobre las especies arbóreas: anotaciones para las especies incluidas en los Apéndices II y III, dirigida al Comité de Flora, que dice como sigue:
 - a) *El Comité de Flora revisará y, si fuera pertinente, preparará proyectos de enmiendas a las anotaciones para las especies arbóreas incluidas en los Apéndices II y III y/o preparará definiciones claras de los términos utilizados en dichas anotaciones para facilitar su uso y comprensión por las autoridades CITES, oficiales de aplicación, exportadores e importadores.*
 - b) *Los proyectos de enmiendas se centrarán en los artículos que aparezcan en primer lugar en el comercio internacional como exportaciones de los Estados del área de distribución y sobre los que dominen el comercio y la demanda del recurso silvestre.*
 - c) *El Comité de Flora redactará, si fuera necesario, propuestas para modificar la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP14) y/o enmendar los Apéndices al respecto para que el Gobierno Depositario las someta a consideración en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.*
3. Se invita al Comité a tomar una decisión sobre las medidas necesarias para cumplir con la Decisión 14.148, y a considerar la forma más idónea de lograr su efectiva aplicación. La labor realizada previamente por el Comité para aplicar la Decisión 11.118 (Rev. CoP12), que se refleja en los documentos PC14 Doc. 7.2, PC15 Doc. 17, PC16 Doc. 17.1, y CoP14 Prop. 27, puede servir como referencia.